



REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE DAN SOPORTE AL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS CON MIRA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA ENTRE CHILE Y MÉXICO", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 693 /

SANTIAGO, 5 de Diciembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio de 2014, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos que dan Soporte al Intercambio Electrónico de Datos con mira a la

Implementación de la Certificación Electrónica Fitosanitaria y Zoosanitaria entre Chile y México, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, mediante intercambio de notas del Director Ejecutivo de AGCI (S), de fecha 26 de junio de 2014 y de la Encargada de Despacho de la Agencia Mexicana de Cooperación internacional para el Desarrollo - AMEXCID-, de fecha 9 de julio de 2014, cuya respuesta constituyó el Acuerdo adoptado ante dicha Comisión, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de la ejecución del Proyecto, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del mismo;

2.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;

3.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por el Consejo de Asociación y la Comisión de Cooperación, ambos establecidos en el AAE, la AGCI y el SAG, suscribieron con fecha 30 de octubre de 2014, el convenio de transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 30 de octubre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero, para la implementación del Proyecto *"Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos que dan Soporte al Intercambio Electrónico de Datos con mira a la Implementación de la Certificación Electrónica Fitosanitaria y Zoosanitaria entre Chile y México"*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE DAN SOPORTE AL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS CON MIRA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA ENTRE CHILE Y MÉXICO".

En Santiago, a 30 días del mes de octubre del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **"AGCI"** o **"la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO**, RUT N° 61.308.000-7, en adelante también denominado **"SAG"** representado por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, don Ángel Sartori Arellano, cédula nacional de

identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes N° 140, piso 8°, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio de 2014, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del Proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE DAN SOPORTE AL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS CON MIRA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FITOSANITARIA Y ZOOSANITARIA ENTRE CHILE Y MÉXICO"**, en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del A.A.E, mediante intercambio de notas del Director Ejecutivo de AGCI (S), de fecha 26 de junio de 2014 y de la Encargada de Despacho de la Agencia Mexicana de Cooperación internacional para el Desarrollo - AMEXCID-, de fecha 9 de julio de 2014, cuya respuesta constituyó el Acuerdo adoptado por la antes dicha Comisión, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, el SAG, en su calidad de beneficiario de los recursos y proponente del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo mejorar la seguridad y calidad de la certificación Fito y Zoosanitaria a través del intercambio electrónico de datos entre Chile y México, fortaleciendo y adecuando los sistemas informáticos que la soportan para adecuarlas al funcionamiento de la certificación electrónica.

Para ello, se capacitará a un equipo de certificación electrónica de ambos países en materias específicas del negocio de la certificación Fito y Zoosanitaria, con el objeto de iniciar los trabajos de desarrollo e implementación de un sistema de certificación electrónica entre Chile y México a través de la ejecución de un plan de trabajo definido.

Los objetivos estratégicos que se persiguen con el Proyecto, son:

- Asegurar que el proceso de certificación de productos de exportación, otorgue garantías a los mercados internacionales.
- Fortalecer el sistema de protección y mejoramiento del patrimonio fito y zoo sanitario nacional.
- Asegurar procesos de fiscalización acorde a las necesidades del país.
- Fortalecer el apoyo a las relaciones internacionales, facilitando el comercio de exportación e importación protegiendo el patrimonio fito y zoosanitario nacional.
- Resguardar los recursos naturales renovables que impactan en el potencial productivo agropecuario.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que **AGCI** -en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá al Servicio Agrícola y Ganadero para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de **12 (doce) meses** conforme se indica en el punto 2. "Resumen de Proyecto", y su respectiva "Carta Gantt" contenidos en el Documento de Proyecto adjunto a este instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 135.630.- (ciento treinta y cinco mil, seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán financiados con los recursos del Fondo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) **US\$ 64.350 (sesenta y cuatro mil, trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Proyecto, se efectuarán en México por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria – en adelante SENASICA -, en su calidad de contraparte mexicana del mismo, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la convocatoria.

Dicha transferencia será efectuada por AGCI a la Embajada de Chile en México, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos destinados a implementar las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos mexicanos a nuestro país, como también misiones de expertos mexicanos a Chile, capacitación de recursos humanos, elaboración de estudios, pago de salones y sus respectivos recursos audiovisuales, pago de equipos como notebooks, servidores y data shows, intercambio de información y tareas de difusión, etc., según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Documento de Proyecto ya mencionado y adjunto al presente convenio.

b) Los restantes **US\$ 71.280.- (setenta y un mil, doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al SAG (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Una primera cuota de **US\$ 35.640.- (treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) precedente, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
2. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 35.640.- (treinta y cinco mil, seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra b) y en el N° 1 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se hayan verificado satisfactoriamente en AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;

- ii. Que AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que el SAG haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
- iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por AGCI correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de doce meses de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la primera de las cuotas a financiar por el Fondo, aludida en el numeral 1 de la letra b) de la presente cláusula.

CUARTA: Los recursos que se transfieran al **SAG** de conformidad a lo prescrito en los numerales 1 y 2 de la letra b) de la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el “Presupuesto Detallado”, que forma parte del Proyecto.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **SAG** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: El **SAG** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, los que se adjuntan a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. El SAG se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a del SAG, específicamente de la División de Gestión Institucional del SAG, a cargo del Proyecto y de la interlocución con AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a AGCI - dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el funcionario/a del SAG que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a. Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.

- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por **AGCI**, el **SAG** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **SAG** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

- 4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad del SAG, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras este se mantenga.
- 5. Presentar a AGCI, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
- 6. Entregar a AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
- 7. Entregar a AGCI copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
- 8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el SAG se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
- 9. Restituir a AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que el SAG no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al SAG para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
- 10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
- 11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
- 12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México" y participar en las actividades de visibilidad que AGCI organice.

13. En el evento que el **SAG** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento al presente Convenio y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

14. Los actos y/o contratos que el **SAG** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que el **SAG** contrae con la Agencia por este instrumento.

SEXTA: **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, el **SAG** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre **AGCI** y el **SAG** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en **AGCI** o a Dirección Ejecutiva del **SAG**, con copia al/a Encargado/a del Proyecto de dicho Servicio..

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, el **SAG** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

Respecto de lo anterior, el **SAG** podrá solicitar hasta por un máximo de dos veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, **AGCI** tendrá que comunicar al **SAG** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud.

En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del A.A.E. respecto de la solicitud de modificación presentada por el **SAG**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **SAG** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **SAG** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **SAG** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del A.A.E.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o su anexo, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que el **SAG** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **SAG** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **SAG** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del A.A.E.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia al **SAG** para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don Ricardo Antonio Herrera Saldías para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N°171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Ángel Sartori Arellano para comparecer en representación de SAG, consta en el Decreto Supremo N° 39, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 3°, letra f) y o), 6°, 7° letras h) y n), todos de la Ley N° 18.755, de 1998, que Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y otras disposiciones.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder del **SAG**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (T y P)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

ÁNGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR EJECUTIVO (T y P)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

2° TRANSFIÉRASE al Servicio Agrícola y Ganadero - SAG -, para la ejecución del Proyecto *"Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos que dan Soporte al Intercambio Electrónico de Datos con mira a la Implementación de la Certificación Electrónica Fitosanitaria y Zoonosanitaria entre Chile y México"*, la suma total de **US\$ 71.280.- (setenta y un mil, doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América)**, de acuerdo a lo señalado en la letra b) numerales 1 y 2 de la cláusula tercera

del convenio que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

- 3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 4º **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y al Servicio Agrícola y Ganadero - SAG - , para su conocimiento.
- 5º **ARCHÍVESE** un original del convenio de transferencia que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo “Documento de Proyecto”, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

g.o'farrill

ENRIQUE O’FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA(S) <i>[Signature]</i> FDM
FISCALÍA(S) <i>[Signature]</i> PSG	

